

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 44  
SERIE 2015-2016**

DE ADMINISTRACIÓN

Presentado por los señores y señoras; Carlos Ávila Pacheco; Yvette Del Valle Soto; Carlos R. Díaz Vélez; Javier Gutiérrez Aymat; Claribel Martínez Marmolejos; Aixa Morell Perelló; Ángel Ortiz Guzmán; Antonia Pons Figueroa; Iván O. Puig Oliver; Marco A. Rigau Jiménez; Aníbal Rodríguez Santos; José E. Rosario Cruz y Jimmy Zorrilla Mercado.

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 30 de noviembre de 2015

**RESOLUCIÓN**

**PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA O EL FUNCIONARIO O EL FUNCIONARIA EN QUIEN ESTA DELEGUE, A DONAR LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS MIL DÓLARES (\$200,000) A CLUB DEPORTIVO CANGREJEROS, INC., PARA AYUDAR A CUBRIR PARTE DE LOS COSTOS RELACIONADOS A LA OPERACIÓN DE LA FRANQUICIA DE PELOTA CANGREJEROS DE SANTURCE.**

- 1 **POR CUANTO:** El Artículo 2.001 la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según
- 2 enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre
- 3 Asociado de Puerto Rico de 1991", confiere a los municipios los poderes y
- 4 facultades necesarios y convenientes para alcanzar los fines y funciones propias de
- 5 un gobierno local. Por su parte, el Artículo 9.014 de la referida Ley, faculta a los
- 6 municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad

1 no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de  
2 interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad;

3 **POR CUANTO:** De acuerdo a las disposiciones de la referida Ley 81, toda cesión de bienes o  
4 donativo de fondos debe ser aprobada por la Legislatura Municipal. La resolución  
5 hará constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican la  
6 cesión o donación de bienes municipales, el valor o descripción de los bienes cedidos  
7 o donados y las condiciones, si alguna, a las que estará sujeta la cesión o donación;

8 **POR CUANTO:** La Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada, adopta el  
9 Código Administrativo del Municipio de San Juan. En el Capítulo XXII de dicho  
10 Código se incluye el Reglamento Sobre las Normas para Donar Fondos o Bienes a  
11 Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes;

12 **POR CUANTO:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., es una corporación sin fines de lucro cuyo  
13 número de Certificado de Incorporación es 326052, debidamente organizada de  
14 acuerdo a las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La entidad, ha  
15 solicitado ayuda económica al Municipio de San Juan con el propósito de ayudar a  
16 sufragar parte de sus gastos operacionales manteniendo la franquicia de los  
17 Cangrejeros de Santurce y para que pueda continuar fomentando la práctica y el  
18 desarrollo del béisbol a beneficio de toda la fanaticada sanjuanera y demás  
19 residentes y visitantes de nuestra Ciudad Patria;

20 **POR CUANTO:** En el Municipio Autónomo de San Juan hemos hecho firme nuestro  
21 compromiso de apoyar entidades y organizaciones deportivas que promuevan el  
22 desarrollo del deporte en todas sus facetas. El deporte de la pelota es uno muy  
23 seguido por la ciudadanía que, además de permitir la confraternización entre todos  
24 los puertorriqueños, estrecha los lazos de amistad entre todas las naciones. Estamos  
25 comprometidos con el desarrollo de la pelota en San Juan, con involucrar y ampliar

1 el entusiasmo de nuestra comunidad Sanjuanera en el deporte y convertir el Estadio  
2 Hiram Bithorn en el primer destino para el Beisbol del Caribe;

3 **POR CUANTO:** La actividad de mantener un equipo como los Cangrejeros de Santurce, es  
4 una costosa pero justificada por el beneficio que trae a la ciudadanía y la proyección  
5 de las instalaciones y del Municipio, como uno de los destinos deportivos más  
6 importantes de Puerto Rico. De igual forma, los juegos del Equipo en el Estadio,  
7 tienen un impacto económico positivo.

8 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO**  
9 **RICO:**

10 **Sección 1ra.:** Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa o la  
11 persona en quien ésta delegue, a donar la cantidad de doscientos mil dólares (\$200,000) a  
12 Club Deportivo Cangrejeros, Inc., para ayudar a cubrir parte de los costos relacionados a la  
13 operación de la franquicia de pelota "Cangrejeros de Santurce".

14 **Sección 2da.:** Los fondos donados mediante esta resolución provendrán de la Partida  
15 Número: \_\_\_\_\_.

16 **Sección 3ra.:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., otorgará un Contrato de Delegación  
17 (Donativo) de Fondos con el Municipio de San Juan, en el cual se establecerán los términos  
18 y condiciones bajo los cuales se otorga el donativo objeto de esta resolución. De igual  
19 forma, La entidad presentará al Municipio, toda la documentación requerida por ley,  
20 reglamento u ordenanza aplicable y aquella otra pertinente que sea solicitada.

21 **Sección 4ta.:** El Municipio de San Juan no desembolsará dinero alguno por concepto  
22 del donativo autorizado por esta resolución hasta tanto Club Deportivo Cangrejeros, Inc.,  
23 entregue toda la documentación que se le requiera al amparo del Reglamento Sobre las  
24 Normas para Donar Fondos o Bienes a Entidades sin Fines de Lucro y a Personas Indigentes  
25 promulgado mediante la Ordenanza Núm. 23, Serie 2001-2002, según enmendada.

1           **Sección 5ta.:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., depositará los fondos donados  
2 mediante esta Resolución en una cuenta bancaria independiente y separada de cualesquiera  
3 otras cuentas de la Corporación y llevará un sistema de contabilidad adecuado que permita  
4 al Municipio de San Juan identificar y supervisar el uso del donativo que se otorga para ser  
5 utilizado únicamente para sufragar gastos operacionales relacionados a las actividades de su  
6 franquicia, los Cangrejeros de Santurce.

7           **Sección 6ta.:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., rendirá a la Alcaldesa de San Juan y  
8 a la Legislatura Municipal de San Juan, no más tarde de treinta (30) días después de  
9 utilizado el donativo, o no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el año fiscal  
10 para el cual se otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un Informe Fiscal detallado que  
11 describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado  
12 al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

13           **Sección 7ma.:** Club Deportivo Cangrejeros, Inc., someterá además, aquellos  
14 documentos, libros o récord que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá  
15 reembolsar al Municipio de San Juan los fondos no utilizados si los hubiere, al momento de  
16 rendir el informe requerido por esta sección, así como aquellos cuyo uso no pueda ser  
17 evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

18           **Sección 8va.:** La Directora de la Oficina de la Oficina de Gerencia y Presupuesto del  
19 Municipio de San Juan podrá otorgar, en situaciones excepcionales, una prórroga por un  
20 término no mayor de treinta (30) días, respecto al término dispuesto en la Sección Sexta  
21 (6ta) de esta resolución. Para ello, Club Deportivo Cangrejeros, Inc., deberá presentar una  
22 solicitud por escrito dentro del término de los treinta (30) días originales, en la cual  
23 expresará la razón para el requerimiento de tiempo adicional.

24           **Sección 9na.:** La Directora de la Oficina de Finanzas del Municipio de San Juan, no  
25 autorizará desembolso alguno bajo lo dispuesto en esta resolución hasta que Club Deportivo  
26 Cangrejeros, Inc., haya autorizado por escrito el acceso a cualquier cuenta, documento,

1 libro, papel, evidencia de gasto u otra documentación pertinente, por parte o a requerimiento  
2 del Auditor Municipal.

3 **Sección 10ma.:** Cualquier resolución u orden que, en todo o en parte, resultare  
4 incompatible con las disposiciones de la presente, queda por esta derogada hasta donde  
5 existiere tal incompatibilidad.

6 **Sección 11ra.:** Esta resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
7 aprobación.